



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El suscrito Oficial de Información de la Presidencia hace constar que:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información, en el artículo 10 numeral 18 se incluyen los permisos, transferencias y concesiones otorgadas como información oficiosa.
  
- II. Que de conformidad a las letras a) y j) del artículo 50 de la mencionada ley y el artículo 11 de su Reglamento, le corresponde propiciar que las dependencias de la Presidencia de la República actualicen la información oficiosa.

En ese sentido, en función de las respuestas obtenidas por los titulares de cada Secretaría se notifica que únicamente la Secretaría de Cultura produce este tipo de información.

San Salvador, a los treinta y un días de agosto de dos mil dieciséis.

Pavel Benjamín Cruz Álvarez  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

